

RAD: 2022-161.

PROCESO: EJECUTIVO.

DEMANDANTE: LEONARDO ADOLFO SANABRIA SANCHEZ

DEMANDADO: GUILLERMO LUIS MELENDEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, ABRIL DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Se tiene que mediante auto de fecha 25 de agosto de 2022, se decretó el embargo y secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 040-158350 y No. 040-26508, el cual fue inscrito por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, bajo Anotación No. 014 de fecha 27-09-2022 Radicación: 2022-040-6-29506, y bajo Anotación No. 008 Fecha: 27-09-2022 Radicación: 2022-040-6-29509 respectivamente, tal como se puede apreciar de la respuesta dada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, encontrándose pendiente nombrar secuestre.

Se tiene que en relación al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 040-165370, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, envió nota devolutiva, ya que el demandado no es titular del derecho real de dominio.

Según el DECRETO ACORDAL 0801 de diciembre 07 de 2020, artículo 70, los despachos comisorios, pasaron a ser competencia de la Secretaria Distrital de Gobierno, según nos hizo saber esa secretaría en comunicación QUILLA 21-300076 de 10 de diciembre de 2021 visible como archivo 15 en el proceso bajo radicado 080013153004202100052.

Así las cosas, el Juzgado, ordenará el secuestro y se comisionará a la Secretaria Distrital de Gobierno para la práctica de la diligencia del secuestro.

Por todo lo anterior, el juzgado

R E S U E L V E

1. Ordenar el secuestro de los inmuebles identificados con matriculas inmobiliarias No. 040-158350, y No. 040-26508, de propiedad de GUILLERMO LUIS MELENDEZ, ubicados en la CALLE 37 32-100 y CALLE 37 32-110 respectivamente, en Barranquilla.
2. Nombrar como secuestre de los inmuebles identificados con matriculas inmobiliarias No. 040-158350, y No. 040-26508, a MARGARITA IRINA CASTRO PADILLA con C.C. No. 22738064, comuníquesele su designación en la CALLE 67 #44 - 18 Bquilla, TEL: 3013307453 - 3132952443, correo: MARGARITA.ABOGADOS@OUTLOTOK, debiendo aceptar el cargo dentro de los cinco (05) días siguientes a la comunicación de su nombramiento. Señálese como honorarios por su asistencia en la diligencia entre dos (2) y diez (10) salarios mínimos legales DIARIOS, según lo dispone la regla quinta del artículo 37 del Acuerdo 1518 de 2002 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
3. Para practicar la diligencia de secuestro se comisiona a la Secretaria Distrital de Gobierno. Líbrese el respectivo despacho comisorio y oficio.
4. CITESE a BERRIO DIAZ MARIO ALBERTO con CC# 7449704, en su calidad de acreedor hipotecario sobre el bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 040-158350, SEGÚN ANOTACION ;.13.- cuyo crédito se hará exigible si no lo fuere, para que haga valer su crédito bien sea en proceso separado

o en el que se les cita, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal. El demandante debe aportar las direcciones para notificaciones.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**Firmado Por:
Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1dcd19424207198bd1efe4d4c9d59313f3b477bca0906894bb01d6351a6c5cf6**

Documento generado en 18/04/2023 09:53:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>